

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01459

Se rechaza la comunicación para notificación personal remitida a la dirección física del demandado Yamith Acosta León, dado que lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 es una notificación personal mediante mensaje de datos, esto es, al correo electrónico o sitio digital de aquél, como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues por ello esta notificación se entiende *"realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*.

Y es que la Corte Constitucional declaró *"exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"* (sentencia C-420 de 2020).

En consecuencia, se insta a la parte ejecutante para que entere en debida forma al ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría, remítase el oficio No. 372 de 16 de febrero de 2022 a la parte demandante para que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e090377a7d305ce1237cebf4d0bb979c4a4f4e2403cf480298bd2fb4fa7b8639**
Documento generado en 09/05/2022 04:27:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**